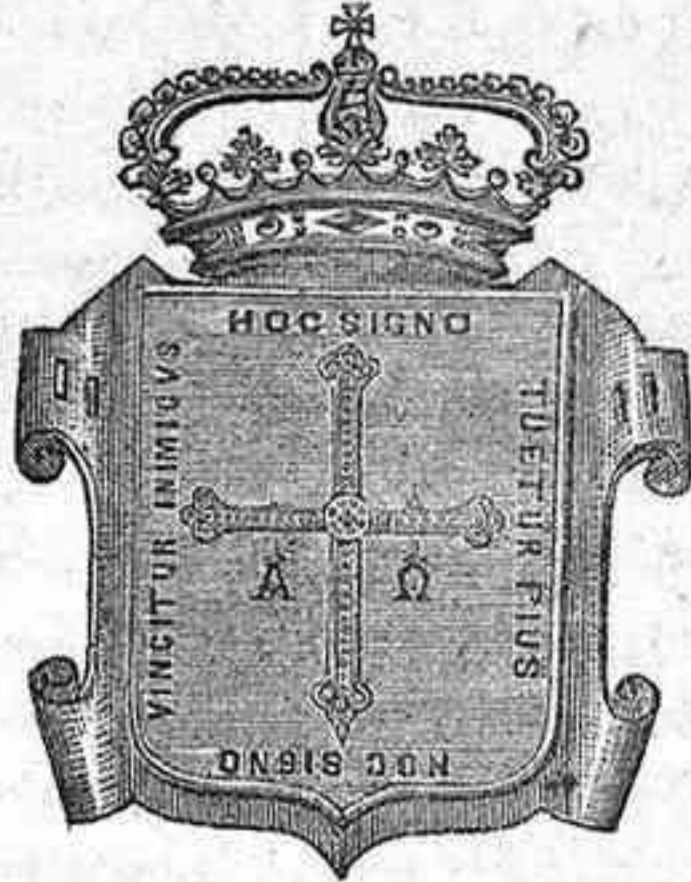


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 3,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

Circular núm. 47

Junta provincial de Instrucción pública

Hallándose en descubierto por atenciones de primera enseñanza los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y estando dispuesto á no permitir que este importantísimo servicio quede desatendido en ningún momento, prevengo á todos los señores Alcaldes que de no ingresar en la Caja de primera enseñanza con toda la prontitud que el caso requiere los descubiertos que contra los mismos resultan, se procederá por la vía de apremio hasta conseguir el cobro de las citadas cantidades.

Oviedo 9 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.—El Secretario, Severino Julián Miranda.

DESCUBIERTOS de los Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza de los años y trimestres que se expresan:

Año económico de 1891-92

Cabrales, 4.º trimestre, resto 828,55 pesetas.

Año económico de 1892-93

Cangas de Tineo, 4.º trimestre, resto, 3.379,76 pesetas.

Regueras, 4.º id., cuota, 858,52 idem.

Ribera de Abajo, 3.º id., resto, 225,50 id.

Id., 4.º id., cuota, 445,53 id.

Año económico de 1893-94

Allande, tercer trimestre, resto, 0,50 pesetas.

- Amieva, 2.º id., resto, 316,96 id.
 - Id., 3.º id., cuota, 909,25 id.
 - Bimenes, 3.º id., resto, 143,03 id.
 - Boal, 3.º id., resto, 362,08 id.
 - Cabranes, 3.º id., resto, 180,88 idem.
 - Cangas de Onís, 3.º id., resto, 2.831,32 id.
 - Cangas de Tineo, 3.º id., resto, 1.096,47 id.
 - Caso, 3.º id., resto, 1.187,50 id.
 - Corvera, 3.º id., resto, 374,73 id.
 - Cudillero, 3.º id., resto, 1.666,58 idem.
 - El Franco, 3.º id., resto, 1.393,46 idem.
 - Grado, 3.º id., resto, 338,57 id.
 - Illano, 3.º id., resto, 358,11 id.
 - Laviana, 3.º id., resto, 1.973,58 idem.
 - Llanera, 2.º id., resto, 557,51 id.
 - Id., 3.º id., cuota, 1.837,69 id.
 - Miranda, 3.º id., resto, 1.271,15 idem.
 - Morcín, 2.º id., resto, 205,70 id.
 - Id., 3.º id., cuota, 899,36 id.
 - Onís, 3.º id., resto, 347,24 id.
 - Parres, 2.º id., cuota, 924,29 id.
 - Id., 3.º id., resto, 2.228,74 id.
 - Vallealto de Peñamellera, 3.º idem, resto, 783,87 id.
 - Pesoz, 3.º id., resto, 114,49 id.
 - Ponga, 3.º id., resto, 662,80 id.
 - Proaza, 3.º id., resto, 625,97 id.
 - Quirós, 3.º id., resto, 1.923,64 id.
 - Regueras, 3.º id., resto, 694,12 idem.
 - Ribera de Arriba, 3.º id., resto, 891,53 id.
 - Riosa, 3.º id., cuota, 431,57 id.
 - Salas, 3.º id., resto, 6.229,08 id.
 - San Tirso de Abres, 3.º id., resto, 221,03 id.
 - Sariego, 3.º id., resto, 107,59 id.
 - Taramundi, 3.º id., resto, 393,17 idem.
 - Teverga, 3.º id., resto, 950,70 id.
 - Valdés, 3.º id., resto, 666,17 id.
 - Vega de Rivadeo, 3.º id., resto, 1.067,05 id.
 - Siero, 3.º id., resto, 5.765,40 id.
 - Total, 48.671,71 id.
- Oviedo 9 de Mayo de 1894.—El Secretario, Severino J. Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Rodríguez Villamil, contra acuerdo de esa Comisión provincial, que confirmó los fallos condenatorios de la Junta administrativa de Avilés por supuesta defraudación de arbitrios provinciales á consecuencia de introducción de sal:

Resultando que por el Administrador de arbitrios provinciales se presentó denuncia en 24 de Septiembre de 1893 por el Sr. Rodríguez Villamil sobre introducción de cantidad de sal descargada del vapor «Victor» en un local que no estaba habilitado ni autorizado como depósito:

Resultando que no solo por dicha denuncia sino también en virtud de las sucesivas se celebraron juicios administrativos en 25 y 31 de Agosto y 9 de Septiembre del año último, por los cuales se condenó al interesado al pago de los derechos correspondientes á 347.830 kilos de sal, cuyo pago verificó el recurrente en calidad de depósito y á reserva de superior resolución:

Resultando que el Sr. Rodríguez Villamil poseía un depósito de sal debidamente autorizado y que el mismo día que empezó la descarga de la transportada por el vapor «Victor», solicitó de la Administración de arbitrios provinciales su aquiescencia con respecto á otro en la calle de la Rivera, en donde instaló la sal descargada para evitarse perjuicios, verificándolo con el conocimiento y permiso previos de la Administración de consumos, recayendo los fallos de la Junta administrativa por la circunstancia de instalar la sal en local no autorizado por la Administración de arbitrios y porque el nuevo almacén no reunía las condiciones legales:

Resultando que el interesado recurrió en alzada ante esa Comisión provincial, cuya Corporación después de unir al expediente acta del reconocimiento practicado en el lo-

cal de que se trata, confirmó en 20 de Noviembre los mencionados fallos de la Junta administrativa:

Resultando que el Sr. Rodríguez Villamil reclamó ante este Ministerio manifestando que la Administración de consumos había autorizado la instalación de la sal en local de la calle de la Rivera, destinado en épocas anteriores al mismo uso; que la llave del mismo obraba en poder de la citada Administración de consumos, circunstancia que alejó toda idea de defraudación; que teniendo ya un depósito autorizado podía servirse de otros locales como dependientes del principal, que el de la calle de la Rivera reúne las condiciones exigidas por el Reglamento, y que no puede extraerse de tal depósito cantidad alguna de sal sin la correspondiente intervención y vigilancia:

Resultando por último que se han cumplido los trámites prevenidos por la ley vigente de procedimientos administrativos para que los interesados pudieran alegar lo que creyesen oportuno:

Considerando que no se ventila en este expediente cuestión alguna en virtud de la cual el conocimiento de los hechos corresponda á la jurisdicción Contencioso-Administrativa:

Considerando que por el art. 213 del Reglamento de consumos se determinan las condiciones que han de tener los locales destinados á depósitos, que son las de no tener comunicación con otros edificios ni con puestos de venta al por menor, condiciones que posee el local destinado en la calle de Rivera, de Avilés, según el acta de reconocimiento ordenado por la Comisión provincial y que obra en este expediente:

Considerando que el mismo artículo del citado Reglamento atribuye á la Administración de consumos la facultad de autorizar ó conceder el carácter ó calidad de depósitos á los locales destinados á almacenar las especies que devengan el impuesto y que el Sr. Rodríguez Villamil había obtenido el per-

miso de la Administración de consumos de Avilés antes de introducir la sal descargada del vapor «Victor» en el local de la calle de la Rivera, entregando la llave del mismo á dicha Administración, circunstancia que en efecto demuestra la no existencia de propósito alguno de defraudación:

Considerando que además el recurrente declaró oportunamente la llegada de la mercancía y el destino que se proponía darle, para lo cual acudió el mismo día en que empezó la descarga de la sal á la Administración de arbitrios que denegó su aquiescencia para instalar dicha especie en el local de la calle de la Rivera:

Considerando que sustituyendo los arbitrios que recauda esa Diputación en virtud de la Real orden de 27 de Diciembre de 1882 al repartimiento entre los pueblos como ingreso para su presupuesto los acuerdos de la Comisión provincial son apelables ante este Ministerio, siempre que no se trate de la interpretación, aplicación, inteligencia ó efectos del contrato de arriendo:

Considerando que el pliego de condiciones para la cobranza de dichos arbitrios y que obra en este expediente, no contiene cláusula ni referencia alguna que atribuya á la Administración de los mismos la facultad de conceder ó negar autorización ó permiso para almacenes de depósito, por cuya razón la Junta administrativa era incompetente para acordar fallos derivados del hecho de haberse depositado la sal en el local de la calle de la Rivera, previo conocimiento y permiso de la Administración de consumos con tanta mayor razón cuanto que no se prueba la existencia y el propósito de la defraudación;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien revocar el acuerdo de esa Comisión provincial apelado por el Sr. Rodríguez Villamil.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1894.—Aguilera.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(R. al núm. 538).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. José González Barros, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de antimonio, que se conocerá con el nombre de «Adan», sita en terreno de las parroquias de Sotiello, Zureda y Tios, paraje llamado Casa del Argayo, parroquias de Sotiello, Zureda y Tios, concejo de Lena; lindante al N., S., E. y O. con terrenos de varios particulares y pastos comunes de castañedos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina SO. de la casa del Argayo, propiedad de Felipe Lorenzo, vecino de Sotiello, desde cuyo punto se medirán dirección NO. 60 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al NE. se medirán 400 metros y se fijará la 1.^a estaca; de ésta al NO. se medirán 200 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta al SO. se medirán 800 metros y se colocará la 3.^a; de ésta al NO. 100 y se colocará la 4.^a; de ésta al SO. 700 y se colocará la 5.^a estaca; de ésta al SE. se medirán 200 y se colocará la 6.^a; de ésta al NE. se medirán 700 metros 7.^a estaca; de ésta al SE. 100 metros 8.^a; de ésta al NE. se medirán 400 para llegar á la estaca auxiliar, y se cerrará el rectángulo de las treinta hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.310, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 30 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Cándido Suárez, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Pepa», sita en terreno del Biforcio de Jana, paraje llamado Biforcio de Jana, parroquia de Riera, concejo de Cangas de Onís; lindante al Norte Peyin, Sur la Faya, Este el Sellón y Oeste Cuesta de la Teya.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el Biforcio de Jana, y de allí se medirán 300 metros en dirección de cada uno de los cuatro vientos, formando un cuadrado de treinta y seis hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.318, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes, los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 30 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 23 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DE D. RICARDO COVIÁN
Abierta á las doce y media de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Covián, Presidente, y con asistencia

de los Sres. Muñiz, Argüelles, Estrada (D. Juan), Velarde, Bernaldo de Quirós, García Bernardo, Sierra, Carreño, Suárez de la Riva, Estrada (D. Miguel), Salas y Flórez Estrada, Sánchez, Fernández Miranda, Bailly, Carrizo (D. Eugenio), Nieto, Laria y Valdés Vereterra, se leyó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Muñiz pidió acerca de ella la palabra y manifestó que no constaba en la misma de una manera clara que esté aprobada la proposición referente al proyecto de Escuela de Ingenieros industriales; que toda vez el Sr. Estrada (don Juan) había preguntado si se entendía ó no aprobada la proposición por haber surgido algunas dudas acerca de este punto, sería conveniente aclararlo y que constase de una manera terminante que está aprobada la proposición, pues en el acta únicamente se reseña la discusión habida sobre el particular.

El Sr. Presidente contestó que implícitamente estaba aprobada la proposición por el mero hecho de haber actuado la Comisión á que se refiere el art. 4.^o de la misma.

El Sr. Estrada (D. Juan) dijo que deseaba constase en el acta la aprobación de dicha proposición, con la cual todos los Sres. Diputados están conformes, y así se acordó.

Seguidamente fué aprobada el acta.

Leída la Memoria que presenta la Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 98 de la ley orgánica Provincial, de los asuntos despachados por la misma durante el pasado período semestral, la Diputación quedó enterada.

Se acordó pasar á la Comisión de Beneficencia dos instancias, una de D. Rafael Sarandeses y la otra de D. Sixto Alvarez Armán, Médicos de guardia del Hospital provincial, solicitando se les nombre Médicos de número con clínica en el referido Establecimiento, relevándoles de hacer guardia.

Otra de la Superiora de la Comunidad de Religiosas Adoratrices y Colegio de Desamparados, solicitando se favorezca á la Asociación con la limosna de pan como se hace con otros establecimientos de esta índole, entre ellos el Colegio de niños llamado de Santo Domingo.

Otra de D. Francisco Colomer, Practicante meritorio del Hospital, solicitando se le aumente 50 céntimos de peseta diarios además de la ración que disfruta.

Otra de D. Manuel García Sampedro, peluquero del Hospicio, solicitando se le aumente el sueldo que disfruta ó se le conceda una gratificación por los servicios prestados.

Otra de la Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio, solicitando se les conceda el uso de una habitación que hay desocupada contigua á la que ocupan.

Otra de D. Isidro Rodríguez Quintana, vecino de la Peña, en Salas, solicitando que del fondo de cala-

midades, se le entregue la cantidad que se determine por haberse quemado la casa y cuantos enseres poseía, habiendo además perecido carbonizadas dos hijas llamadas Dolores y Eulalia.

Otra de D. Juan Iglesia, Maestro panadero del Hospicio, solicitando se le conceda ración diaria en crudo.

Igualmente se acordó pasar á otras Comisiones los siguientes asuntos:

A la de Agricultura y Hacienda una instancia de D. José F. Palacios, Maestro zapatero, solicitando se le conceda una subvención para asistir á la Exposición que se celebrará en Madrid, por lo que se compromete á enseñar gratis el oficio de zapatero á uno ó tres asilados del Hospicio.

Otra de D. Francisco Viesca, zapatero, solicitando se le conceda una pensión de 2.000 pesetas para perfeccionarse en el extranjero en el oficio á que se dedica, más 500 pesetas para asistir á la Exposición que se celebrará en Madrid, á exponer el calzado especial que fabrica, y que si hubiese más peticiones idénticas, que se abra un concurso.

A la de Instrucción pública, una instancia de D. Saturnino del Fresno, pensionado de número, para el estudio de la música, solicitando un año de prórroga.

Otra de D. José Prado Norniella, pensionado de número para el estudio de la pintura, solicitando que la pensión que disfruta subsista por el término de cuatro años.

Otra de D. Juan Luis Espina, solicitando una pensión para perfeccionarse en el arte de canto, á que se dedica.

Otra de D. Manuel Alvarez Santullano, Profesor Normal, solicitando se le subvencione para atender al equipo y demás gastos que ocasionen los niños pobres que han de formar parte de las colonias ó excursiones escolares que ha de dirigir, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio de 1892.

A la de Obras públicas, una instancia del Alcalde de Coaña, solicitando se abone la subvención concedida para el camino vecinal de Jarrio á Ortigueira, y que se aumente aquélla con el fin de abonar los terrenos expropiados y terminar las obras.

Otra de los vecinos de San Bartolomé de Miranda, solicitando se les conceda una subvención para ejecutar obras de defensa contra las avenidas del río Narcea.

Otra de los Alcaldes de Morzín, Ribera de Arriba y Riosa, solicitando que la Diputación se incaute de la carretera construida desde las Segadas hasta el Cristo de Argame y que se continúe hasta la villa de Riosa.

Otra de D. Faustino Díaz Quirós, solicitando se le nombre en propiedad peón caminero de la carretera de Pola de Siero á Bendición, y otra de D. Ceferino Vega con idéntica pretensión.

A la Comisión de Hacienda, una instancia de D. Ceferino de Llano

solicitando se le conceda una gratificación por el tiempo que desempeñó el cargo de Director de la Casa de caridad de San Lázaro.

La Diputación quedó enterada de una comunicación del Director de la Escuela de Bellas Artes, participando el fallecimiento del portero D. José Rendueles.

El Sr. Presidente manifestó, que faltando algunos de los Vocales que componen las Comisiones, procedía á completarlas, y suspendió la sesión por cinco minutos al objeto de ponerse de acuerdo para nombrar los suplentes.

Reanudada y leída la lista de los que forman las Comisiones, que en la actualidad se hallan ausentes, se acordó nombrar á los siguientes señores Diputados Vocales suplentes de las Comisiones que á continuación se expresan:

Para la de Hacienda

Don Ladislao Velarde, en sustitución de Don Leandro Villamil.

Don Eudocio Bernaldo de Quirós, en sustitución de Don Nicolás Reguero.

Instrucción pública

Don Eugenio Carrizo, para sustituir á Don Fernando Valdés Bango.

Don Francisco Bailly, en sustitución de Don Agustín de Llano.

Don Juan Estrada, para sustituir á Don Francisco S. Fuentes.

Obras públicas

Don Alfredo García Bernardo, en sustitución de Don Antonio Cavnilles.

Don Enrique Laria, para sustituir á Don Jerónimo Ibrán.

D. Francisco Bailly, en sustitución de Don Zoilo Murias.

Ayuntamientos y Contencioso

Don José Suárez de la Riva, para sustituir á Don Fernando V. Bango.

Don Agustín F. Argüelles, en sustitución de Don Agustín de Llano.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda el expediente de subasta del servicio de bagajes para los años económicos de 1894 á 95, 95 á 96 y 96 á 97.

Previo declaración de urgencia, y de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en siguientes expedientes:

De 15 de Noviembre de 1893, en el de subasta de 750 pares de zapatos con destino á los asilados en el Hospicio.

De 25 de Enero último, en el justificativo de la inversión de 2.500 pesetas legadas á la Casa de Caridad de San Lázaro por Don Fausto E. Agosti.

De 16 de Noviembre de 1893, por el que se admitió la renuncia del cargo de enfermera del Hospital á D.^a María García Pulido y se nombró en su reemplazo á D.^a Manuela Vilanueva.

De 30 de Diciembre de 1893 y 25 de Enero último, en el de subasta de ropas y telas con destino á los asilados en la Casa de Caridad de San Lázaro.

De 10 de Marzo, último en el promovido por Don José Menéndez Rodríguez, vecino de Avilés, solicitando un socorro con objeto de ir á Barcelona á curar á su hijo Manuel de las mordeduras de un perro hidrófobo.

De 9 de Diciembre de 1893, por el que se autorizó al Director de la Casa de Caridad de San Lázaro para la adquisición de una estufa con destino á la oficina y seis sillas para el uso de las Hermanas de la Caridad.

De 1.^o de Diciembre de 1893, en el promovido por Don Isidro García, solicitando socorro para ir á París á curarse de las mordeduras de un perro hidrófobo.

Los de 15 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1893, 24 de Enero, 14 de Febrero y 14 de Marzo últimos, en el expediente de abono de estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia acogidos en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, y aprobar la cuenta de estancias del mes de Marzo último, importante 271 pesetas 25 céntimos pasándola á la Ordenación de pagos á los oportunos fines.

Los de 20 de Diciembre de 1893 y 10 del corriente mes, en el promovido por D.^a Esperanza Díaz, vecina de las Piñeras, en Salas, por el que se le concedió un socorro para ir á París á curarse de las mordeduras de un perro hidrófobo.

De 2 y 28 de Diciembre de 1893, 25 de Enero, 14 de Febrero y 24 de Marzo últimos, en el de abono de estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia acogidos en el Manicomio de Valladolid, y aprobar la cuenta de estancias del mes de Marzo último, importante 1.821 pesetas 25 céntimos, pasándola á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes.

De 30 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1893 y 10 del corriente mes, en el promovido por D. José Álvarez Alonso, vecino de Riberas, en Soto del Barco, por el que se le concedió un socorro para ir á París en compañía de su esposa y un hijo á curarse de las mordeduras que les produjo una gata rabiosa.

De 17 de Febrero último, en el de deslinde de terrenos contiguos al Hospicio.

De 10 de Enero último, por el que se autoriza al Director del Hospital para adquirir por administración un aparato eléctrico para corrientes de inducción con destino al Establecimiento.

De 9 de Febrero último, por el que se aumentó la dotación á las nodrizas de la Sala de lactancia del Hospicio.

De 5 del corriente mes, por el que se admitió la renuncia presentada por D. Paulino G. Mori del cargo de Capellán del Hospital, y se nombró para sustituirle al Presbítero D. Gervasio Méndez Acevedo, con el haber que la plaza tiene señalado en el presupuesto.

De 13 de Enero y 14 de Febrero últimos, en el expediente de subasta

para el suministro del papel necesario á la Imprenta del Hospicio.

De 13 de Diciembre de 1893, por el que se autorizó al Director del Hospital para la compra por administración de 100 cobertores necesarios al Establecimiento.

De 27 de Diciembre de 1893, autorizando al Director del Hospital para proveer de calzado á los dementes existentes en el Asilo.

De 10 de Enero último, en el de subasta de calzado con destino á los acogidos en la Casa de Caridad de San Lázaro.

De 14 de Marzo próximo pasado, en el expediente instruido para averiguar la vecindad de la presunta demente María de las Nieves Rubiera.

De 17 de Febrero último, en el de subasta para colocación de rejillas de hierro, lucernarios y remates de tubos de bajada de aguas en el Hospital-Manicomio.

De 13 de Diciembre de 1893, 10 de Enero y 29 de Marzo últimos, en el de suministro de tocino fresco y grasa con destino á los tres Establecimientos de Beneficencia.

De 23 de Noviembre del año último, en el promovido por D.^a Vicenta Iglesia, viuda de D. Vicente Iglesia, Oficial que fué de la Panadería del Hospicio, solicitando se le conceda ración en crudo.

De 29 de Noviembre y 28 de Diciembre de 1893, en el de subasta de obras para el cierre del nuevo Hospital-Manicomio.

De 30 de Noviembre de 1893, en el de subasta de ropas y telas con destino al Hospital provincial.

De 29 de Diciembre de 1893, en el de subvención al Centro de Vacunación de esta ciudad, y en virtud de lo dispuesto en la base 1.^a del convenio, se acordó abonar al Director del mencionado Centro el importe del tercer trimestre, que son 212 pesetas 50 céntimos, con cargo á la partida consignada para este servicio en el Presupuesto provincial, pasando certificación de este acuerdo á la Ordenación de pagos, á los efectos oportunos.

De 3 de Marzo último y 11 del corriente mes, en el de poda y plantación de árboles en los terrenos del nuevo Hospital-Manicomio.

De 24 de Marzo último, por el que se admitió á D. Bernardo Fernández la renuncia del cargo de cabo de Sala del Hospital, y se nombró en su reemplazo interinamente á D. Ramón Álvarez y Álvarez.

De 13 de Enero último, en el de subasta para el suministro de artículos de consumo á los tres Establecimientos de Beneficencia.

De 28 de Diciembre del año último, autorizando al Arquitecto provincial para reparar los desperfectos ocasionados por las lluvias en los tejados del Hospital-Manicomio.

De 6 de Diciembre de 1893 y 15 de Febrero últimos en el de subasta para el arriendo de las rentas, foros, censos y demás emolumentos afectos

á las Malaterías del Hospicio provincial.

De 23 de Noviembre de 1893, en el de subasta de obras de mampostería, sillería y cubrición de la Capilla del nuevo Hospital.

De 10 de Enero y 21 de Marzo últimos, en el de subasta para el enlosado de una parte de las galerías interiores del patio principal del Hospicio.

A petición del Sr. Muñiz quedó sobre la mesa por veinticuatro horas el expediente promovido por don Doroteo Manteola, solicitando autorización para construir una tajea que atravesando el campo del Hospicio, vaya á enlazar con la general de la calle del Regente Jaz.

El Sr. Presidente indicó á los señores Diputados que componen las Comisiones, la conveniencia de reunirse para despachar los asuntos que se hallan pendientes de informe, y señaló para la orden del día de mañana los asuntos que se presenten, y por haber transcurrido las horas de Reglamento, levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

(R. al núm. 466).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE AMIEVA

Edicto

D. Roque Caso Cuesta, Alcalde constitucional de Amieva.

Hago saber: que el día 14 del presente mes y hora de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1894 á 1895, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 3.870 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordadas por la Comisión constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecinda-

rio, según el art. 76 del reglamento citado.

Sanes 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Roque Caso.—El Secretario, Joaquín Piñán.

(R. al núm. 533).

Alcaldía constitucional DE MIRANDA

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Abril próximo pasado, núm. 90, para el arriendo en venta libre de los derechos de las especies de consumo de este concejo para el año económico entrante de 1894 á 95, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el 19 del corriente, desde las doce de la mañana á la una de la tarde en el Salón de estas Consistoriales, bajo las mismas condiciones anteriormente consignadas, en cuyo día habrán de admitirse posturas por las dos terceras partes del importe del tipo de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Belmonte Mayo 5 de 1894.—El Alcalde, Fructuoso A. Argüelles.
(R. al núm. 536).

Terminada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en este concejo en el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante ellos puedan los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Belmonte, Mayo 6 de 1894.—El Alcalde, Fructuoso A. Argüelles.
(R. al núm. 535)

Alcaldía constitucional DE LENA

Anuncios

En conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 Abril último, se saca á pública subasta el suministro de medicinas á enfermos pobres desde Campomanes á Pajares y Valle de Huerna, por el tipo de 250 pesetas, durante el ejercicio de 1894 á 95.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo hora de las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales y por el sistema de pliegos cerrados, bajo la presidencia del que firma y asistencia del Sr. Regidor Sindico.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio á disposición del que desee examinarlo.

Consistoriales de Lena 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan M. Alvarez.

En conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Abril último, se saca á pública subasta por término de un año el alumbrado de los

faroles de esta villa, por el tipo de setecientos cincuenta pesetas.

El acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales el día 1.º de Junio próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces y asistencia del señor Regidor Sindico, y hora de las once de la mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella es condición precisa la consignación del 5 por 100 en la Depositaria de este municipio ó sean 37 pesetas 50 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría á disposición del que quiera examinarlo.

Consistoriales de Lena 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan M. Alvarez.

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 14 de Abril último, acordó sacar á pública licitación el suministro de medicinas á enfermos pobres desde Carabanzo á Felgueras por el tipo de 250 pesetas durante el ejercicio de 1894-95.

El acto tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo y hora de las diez de su mañana por el sistema de pliegos cerrados, bajo la presidencia del que firma y asistencia del Sr. Regidor Sindico.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio á disposición del que quiera examinarlo.

Consistoriales de Lena 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan M. Alvarez

(R. al núm. 525).

Alcaldía constitucional DE TAPIA

Edicto

D. Agustín Reguero López, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Tapia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, el remate de los derechos impuestos sobre todas las especies de consumo que comprende la tarifa primera del Reglamento del ramo, menos la sal, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores para cubrir el encabezado del concejo y déficit del presupuesto municipal en el año económico de 1894 á 95 y dos siguientes, se verificará una segunda subasta á venta libre el día 18 del actual, en estas Consistoriales, de once á doce de la mañana, por pujas á la llana y en ella serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total que asciende á 22.167 pesetas 66 céntimos.

Si en la primera media hora no hubiese quien haga postura por las dos terceras partes del tipo total, en la segunda media hora se admitirán las que se hagan á cada grupo, siempre que no baje la postura de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiéndose después las

pujas á la llana y adjudicándose el remate al más ventajoso postor.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal, el depósito del 2 por 100 del presupuesto total del grupo respectivo á que haya de hacerse postura, en su caso. Al efecto el que desee tomar parte en la subasta exhibirá en el acto la cédula personal y el resguardo de la Depositaria, consignándose en otro caso en poder de la Junta que entienda en el remate, atemperándose á las demás condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Tapia 2 de Mayo de 1894.—Agustín Reguero.

(R. al núm. 522).

Alcaldía constitucional DE RIBERA DE ARRIBA

No habiendo concurrido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que á continuación se expresan, la Corporación municipal acordó concederles para su presentación, el término de treinta días á los residentes en la Península y el de 60 á lo que se hallen en el extranjero; debiendo de advertirles que de no presentarse en los plazos designados á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á instruirles el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á las prescripciones del capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos.

El número del alistamiento, nombres y apellidos de los mozos, idem de los padres y punto de residencia es como sigue:

Reemplazo de 1894

Núm. 12. Antonio González Barredo y Fernández, hijo de Ramon y Catalina, natural de Palomar, ausente en la Habana.

23. Anselmo Fernández Cárcaba y Lobato, de Francisco y Dámaza, natural de Ferreros, ausente en id.

25. Bernardino Suárez y Lobato de Manuel y Teresa, natural de Bueño, ausente en Buenos Aires.

29. Restituto Antonio Vazquez y Fernández, de Antonio y Teresa, natural de Soto-Rey, ausente en la Habana.

Reemplazo de 1893

Núm. 20. Fermín Vazquez y Fernández, hijo de Teodoro y Maria, natural de Bueño, ausente en las minas de Turón, Mieres.

Reemplazo de 1892

Núm. 5. Sandalio José Alvarez, hijo de Francisco y Rafaela, natural de Palomar, en la Cárcel de Oviedo.

Reemplazo de 1891

Núm. 15. Manuel García Refojado y Areces, hijo de Juan y Francisca, natural de Sardin, ausente en Chile.

Ribera de Arriba 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ricardo Fernández

(R. al núm. 458).

Alcaldía constitucional DE GOZON

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los derechos de consumo de este Ayuntamiento, anunciado para el día de ayer, se anuncia segundo remate, que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 13 del corriente mes, de once de la mañana á una de la tarde, en cuyo día se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo, que asciende á 25.738 pesetas, y sobre ellas pujas á la llana de 50 pesetas en adelante.

El remate será sólo por el año económico de 1894-95.

Continúan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las condiciones, tarifas y tipos, para que puedan enterarse de ellas las personas que lo deseen.

Luanco 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José M. Bandujo.

(R. al núm. 523).

Alcaldía constitucional DE SAN MARTIN DE OSCOS

Intentadas, sin efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subastas de los derechos á venta libre de las especies de consumo tarifadas según se anunció en los BOLETINES OFICIALES números 73 y 90, de 2 y 21 de Abril último, tendrá lugar en estas Consistoriales de dos á tres de la tarde del oncenno día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo á venta exclusiva de líquidos y carnes frescas, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

San Martín de Oscos, Mayo 3 de 1894.—El Alcalde, Paulino Alvarez.

(R. al núm. 524).

Alcaldía constitucional DE GRANDAS DE SALIME

Anuncio

D. Ricardo Magadán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1894 á 95, se celebrará una segunda subasta en estas Consistoriales el día 13 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo de 3.969 pesetas 15 céntimos, en la forma que se indica en el anuncio de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Abril último.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Grandas de Salime, Mayo 3 de 1894.—Ricardo Magadán.

(R. al núm. 534).